



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa  
Secretaría Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales

## INVITACIÓN

**EMPRESA: MOISES OCAMPO FLORES**  
**REPRESENTANTE LEGAL: <sup>1</sup> MOISES OCAMPO FLORES**  
**INVITACIÓN No: INV-029-CUCOSTA-2024**  
**PROYECTO: INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIVERSAS ÁREAS (PARTE DE LA CUARTA ETAPA Y EDIFICIO DE LA EX BIBLIOTECA).**

Con fundamento en los artículos 18 fracción III, 45 y 46 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de Invitación.

En caso de interesarle participar en esta invitación deberá recoger las bases, previo cumplimiento de los requisitos solicitados para lo cual deberá presentar, la documentación que se relaciona a continuación:

1. **Oficio de aceptación** de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales en papel membretado de la Empresa.

2. **Inscripción, será necesario presentar la siguiente documentación:**

- A. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada (original y copia).
- B. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal (original y copia).
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- D. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
- E. Copia de Declaración Anual de Impuestos del ejercicio inmediato anterior.
- H. Currículo de la empresa.
- I. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
- J. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa (original y copia), con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.

3. **Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.**

4. **Constancia de situación fiscal**, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

5. **Copia del Registro vigente de personas físicas o morales**, que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas (REPSE), a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

6. **Opinión POSITIVA del cumplimiento de obligaciones fiscales**, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

**Entregar la documentación completa a más tardar el día 06 de los presentes, a las 18:00 hrs.**

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

*"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"*  
Puerto Vallarta, Jal., 04 de noviembre de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Centro Universitario  
de la Costa

**Arq. Francisco Javier Jacinto Canela**  
**Coordinador de Servicios Generales**

Av. Universidad 1001, Delegación Ixtapa  
C.P. 48280, Puerto Vallarta, Jalisco, México  
Tels. [52] (322) 22-6 22 75 Ext. 66275

COORDINACIÓN DE  
SERVICIOS GENERALES

*Recibe Invitación*  
*Moises Ocampo Flores*

2



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa  
Secretaría Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales

## INVITACIÓN

**EMPRESA: YEIRAM ABDIEL MARISCAL VELEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL: YEIRAM ABDIEL MARISCAL VELEZ**  
**INVITACIÓN No: INV-029-CUCOSTA-2024**  
**PROYECTO: INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIVERSAS ÁREAS (PARTE DE LA CUARTA ETAPA Y EDIFICIO DE LA EX BIBLIOTECA).**

Con fundamento en los artículos 18 fracción III, 45 y 46 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de Invitación.

En caso de interesarle participar en esta invitación deberá recoger las bases, previo cumplimiento de los requisitos solicitados para lo cual deberá presentar, la documentación que se relaciona a continuación:

1. **Oficio de aceptación** de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales en papel membretado de la Empresa.
2. **Inscripción, será necesario presentar la siguiente documentación:**
  - A. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada (original y copia).
  - B. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal (original y copia).
  - C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
  - D. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
  - E. Copia de Declaración Anual de Impuestos del ejercicio inmediato anterior.
  - H. Currículo de la empresa.
  - I. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
  - J. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa (original y copia), con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
3. **Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.**
4. **Constancia de situación fiscal**, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
5. **Copia del Registro vigente de personas físicas o morales**, que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas (REPSE), a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.
6. **Opinión POSITIVA del cumplimiento de obligaciones fiscales**, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

**Entregar la documentación completa a más tardar el día 06 de los presentes, a las 18:00 hrs.**

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

*"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"*

Puerto Vallarta, Jal., 04 de noviembre de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Centro Universitario  
de la Costa

**Arq. Francisco Javier Jacinto Canela**  
**Coordinador de Servicios Generales**

Av. Universidad de Guadalajara Delegación Ixtapa  
C.P. 48280, Puerto Vallarta, Jalisco, México  
Tels. (52) (322) 22 6 22 75 Ext. 66275

COORDINACIÓN DE  
SERVICIOS GENERALES

*Proceso Invitación*



*Yeiram Abdiel Mariscal V.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

## INVITACIÓN

**EMPRESA: IDENTIDAD TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. de C.V.**

**REPRESENTANTE LEGAL: 4 IVETTE RAMIREZ GOMEZ**

**INVITACIÓN No: INV-029-CUCOSTA-2024**

**PROYECTO: INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIVERSAS ÁREAS (PARTE DE LA CUARTA ETAPA Y EDIFICIO DE LA EX BIBLIOTECA).**

Con fundamento en los artículos 18 fracción III, 45 y 46 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de Invitación.

En caso de interesarle participar en esta invitación deberá recoger las bases, previo cumplimiento de los requisitos solicitados para lo cual deberá presentar, la documentación que se relaciona a continuación:

1. **Oficio de aceptación** de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales en papel membretado de la Empresa.

2. **Inscripción, será necesario presentar la siguiente documentación:**

- A. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada (original y copia).
- B. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal (original y copia).
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- D. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
- E. Copia de Declaración Anual de Impuestos del ejercicio inmediato anterior.
- H. Currículo de la empresa.
- I. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
- J. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa (original y copia), con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.

3. **Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

4. **Constancia de situación fiscal**, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

5. **Copia del Registro vigente de personas físicas o morales**, que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas (REPSE), a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

6. **Opinión POSITIVA del cumplimiento de obligaciones fiscales**, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

**Entregar la documentación completa a más tardar el día 06 de los presentes, a las 18:00 hrs.**

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

**"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**

Puerto Vallarta, Jal., 04 de noviembre de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Centro Universitario

de la Costa  
**Arq. Francisco Javier Jacinto Canela**  
Coordinador de Servicios Generales

Av. Universidad no. 206 Defección Ixtapa  
C.P. 48280, Puerto Vallarta, Jalisco, México  
Tels. [52] (322) 22 62 75 Ext. 66275

www.cuc.udg.mx  
COORDINACIÓN DE  
SERVICIOS GENERALES



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

## ACTA DE FALLO

**INVITACIÓN No.:** INV-029-CUCOSTA-2024  
**DEPENDENCIA:** CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA  
**PROYECTO:** INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIVERSAS ÁREAS CUARTA ETAPA.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las **09:17** horas del día **21** del mes de **noviembre** de **2024**, se reunieron en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Secretaria Administrativa ubicada en la planta alta del edificio Administrativo del Centro Universitario de la Costa, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones para emitir el fallo de esta invitación.

El Lic. Alejandro Marín Rodríguez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, designado para presidir este acto, con base en el Dictamen Técnico elaborado por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, el cual se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en las bases de la invitación, así como al Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que la adjudicación del contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, corresponden a la **persona física**:

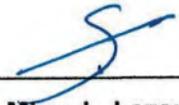
**5** **MOISES OCAMPO FLORES**

**POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$549,635.84**

(Quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos 84/100 M.N.)

En apego a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la proposición técnica y económica solvente, cuyo precio fue el más bajo.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Alejandro Marín Rodríguez**  
Presidente del Comité de Compras y  
Adquisiciones del Centro Universitario de la  
Costa

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Mirza L. Lazareno Sotelo**  
Secretaria Ejecutiva del Comité de Compras  
y Adquisiciones del Centro Universitario de  
la Costa

T.325  
BLEO

## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 7507/2024

## CARATULA CONTRATO DE OBRA

## LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	6 MOISES OCAMPO FLORES
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	NO APLICA
Título	Apoderada	Representante	NO APLICA
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público No. 98 de Guadalajara, Jalisco	Título	NO APLICA
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	NO APLICA
		R.F.C.	7
		Clave Patronal I.M.S.S.	8
Domicilio		Domicilio	9

## LA OBRA

Denominación	INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIVERSAS AREAS CUARTA ETAPA		
Clave	INV-029-CUCOSTA-2024	Procedimiento de Adjudicación	INVITACIÓN
Dependencia responsable del seguimiento	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA	Dependencia o comité que adjudicó	COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$549,635.84 I.V.A INCLUIDO	Fecha de inicio de la obra	AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	45 DÍAS NATURALES

## FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

## FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	22 DE NOVIEMBRE DE 2024
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	11 Moises Ocampo Flores
Título	Apoderada	Título	No aplica
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Jorge Téllez López	Nombre	Mtra. Mirza Lilia Lazareno Sotelo
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa	Cargo	Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa

10



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	322 2237225
Correo Electrónico	13
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR102768/2022
Folio	5bce04d1-5f9c-4daf-bf1f-1c76ce30bafe
Actividad	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca

**CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

### DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

### DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

### IMPORTE DE LA OBRA

**SEGUNDA.** Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

## LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

**TERCERA. EL CONTRATISTA** deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

**EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

**EL CONTRATISTA** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

## INICIACIÓN DE LA OBRA

**CUARTA. EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

## EJECUCIÓN DE LA OBRA

**QUINTA. EL CONTRATISTA** queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

## CESIÓN DE DERECHOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**SEXTA.** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

## SUPERVISIÓN DE LA OBRA

**SÉPTIMA.** La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

## DIRECCIÓN DE LA OBRA

**OCTAVA. EL CONTRATISTA** además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

## AVANCE DE OBRA Y PAGOS

**NOVENA. LA UNIVERSIDAD** deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS

## PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

**DÉCIMA.** Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
  - II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
  - III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:
    - Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
    - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
    - Acta de recepción física de la obra.
    - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
  - b).- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascorra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
  - b).- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
  - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

## RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

## VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

## SUBCONTRATOS

**DÉCIMA CUARTA.** Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

## DURACIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarán pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

## RESCISIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA SEXTA.** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

## PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los trece días naturales siguientes a la fecha en que se levante el



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

## FIANZAS

**DÉCIMA OCTAVA.** **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

## MODIFICACIONES A LA OBRA

**DÉCIMA NOVENA.** Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garantizan las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

## SUPLETORIEDAD BASES

**VIGÉSIMA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

## LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**Multi-Servicios Integrales**

AIRE ACONDICIONADO SERVICIO Y VENTA  
ELECTRICIDAD MOTORES TABLEROS  
FONTANERÍA TABLAROCA ALBAÑILERÍA  
PINTURA IMPERMEABILIZACIÓN

20

TEL. (322) 22 3 7225



C1911-5

**PUERTO VALLARTA, JALISCO A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

**CLIENTE: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y aprovecho para enviarle la siguiente propuesta técnica y económica.

**INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS (DIVERSAS AREAS)**

PARTIDA	DESCRIPCION	P.UNITARIO	IMPORTE
1	<p align="center"><b>COMPULAB II OFICINA DE TECNICO ACADEMICO</b></p> <p>INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, MARCA MIRAGE, INVERTER A 220 V, EN EL ÁREA DE LA OFICINA DE TÉCNICO ACADÉMICO DEL EDIFICIO DE COMPULAB. INCLUYE: DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 5 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 4 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA EN LA AZOTEA. MATERIAL ELÉCTRICO: SE UTILIZA LA MISMA INSTALACIÓN, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL. PARA LA TUBERÍA DE DESAGÜE CONSIDERAR 2 METROS LINEALES PARA AJUSTE, SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN. RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA). BASE DE HERRERÍA PARA CONDENSADOR, EN MEDIDAS APROXIMADAS DE 34 CM X 54 CM Y 14 CM DE ALTURA (CONFIRMAR MEDIDAS CON EL EQUIPO AL MOMENTO DE INSTALAR) Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. NOTAS: EL CONDENSADOR SE DEBE ALINEAR CON EL RESTO DE LAS UNIDADES EN LA AZOTEA, PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA SE DEBE TOMAR DEL ACTUAL TABLERO, EL EVAPORADOR VA DONDE ESTABA EL ANTERIOR EQUIPO.</p>	\$ 19,179.00	\$ 19,179.00



23

Cel. 24 Tel. oficina (322) 2237225

E-MAIL: 25

RFC: 26



2	<p style="text-align: center;"><b>COMPULAB II CABINA DE RADIO</b></p> <p>INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 1 TON, MARCA MIRAGE, INVERTER A 220 V, EN EL ÁREA DE LA CABINA DE RADIO (EDIFICIO DE COMPULAB II). INCLUYE: DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 9 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 4 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA EN LA AZOTEA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 21 METROS DE CABLE CALIBRE 10, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE 2 X 20 AMP. PARA LA TUBERÍA DE DESAGÜE CONSIDERAR 06 METROS LINEALES PARA AJUSTE, CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN. RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA) Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. NOTAS: EL CONDENSADOR VA EN LA AZOTEA, EL EVAPORADOR VA DONDE ESTABA EL ANTERIOR, LA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN SE VA A INGRESAR POR LA DUCTERIA DE UN AIRE DE PAQUETE, PARA QUE SE CONSIDERE SELLAR E IMPERMEABILIZAR EL ÁREA.</p>	\$ 21,099.00	\$ 21,099.00
3	<p style="text-align: center;"><b>EDIFICIO ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN DE CONTROL ESCOLAR</b></p> <p>INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, MARCA MIRAGE, INVERTER A 220 V, EN EL ÁREA DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL ESCOLAR DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO. INCLUYE: DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 5 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 4 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 29 METROS PARA ALIMENTACIÓN DE FUERZA EN CABLE DE USO RUDO (CALIBRE DE ACUERDO A LA CAÍDA DE TENSIÓN), EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE 2 X 20 AMP, SE UTILIZA EL MISMO CENTRO DE CARGA, PARA LA CANALIZACIÓN SON 4 METROS EN TUBERÍA CONDUIT PARA AJUSTE, EN PARED DELGADA, CONSIDERAR SUS CONECTORES, CURVAS Y SISTEMA DE FIJACIÓN AL MURO, UN REGISTRO DE INTEMPERIE SECA DE ALUMINIO CON SU TAPA, 1.5 METROS DE MANGUERA LICUATITE O ALAFLEX. PARA LA TUBERÍA DE DESAGÜE: CONSIDERAR 4 METROS LINEALES, SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN. RESANAR, PINTAR E</p>	\$ 21,992.00	\$ 21,992.00

28

29

30

Cel. 31 Tel. oficina. (322) 2237225

E-MAIL: 32

RFC: 33

34

	<p>IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA) Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. NOTAS: EL CONDENSADOR VA A IR FIJADO EN MÉNSULAS QUE SE PROPORCIONARÁN POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DEBE SER FIJADO EN MURO EXTERIOR, EN LA PARTE INFERIOR.</p>		
	<p><b>SERVICIOS GENERALES ALMACÉN I</b></p>		
4	<p>INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, MARCA MIRAGE, INVERTER A 220 V, EN EL ÁREA DE LA OFICINA DE ALMACÉN I DEL EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES. INCLUYE: DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 5 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 4 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA EN LA AZOTEA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 10 METROS PARA LA ALIMENTACIÓN DE FUERZA, PARA CONECTAR AL CONDENSADOR EN USO RUDO, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE 2 X 20 AMP, SE UTILIZA EL MISMO CENTRO DE CARGA. LA TUBERÍA DE DESAGÜE SE USA LA MISMA. RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA, (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA) Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. NOTAS: EL CONDENSADOR VA EN LA AZOTEA Y EL EVAPORADOR VA DONDE ESTABA EL ANTERIOR EQUIPO.</p>	\$ 20,649.00	\$ 20,649.00
	<p><b>AUDITORIO CIFUENTES SALA DE JUNTAS</b></p>		
5	<p>INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, MARCA MIRAGE, INVERTER A 220 V, EN EL ÁREA DE LA OFICINA DE SALA DE JUNTAS DEL AUDITORIO CIFUENTES. INCLUYE: DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 5 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 4 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA EN LA AZOTEA. SE UTILIZA LA MISMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL EQUIPO ACTUAL, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA FUERZA Y CONTROL. PARA EL DESAGÜE, 6 METROS DE TUBERÍA CON SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODOS EN 45° PARA HACER LLEGAR EL DESAGÜE A LA BANQUETA. RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA, (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA) Y TODO LO</p>	\$ 17,979.00	\$ 17,979.00



35



36



37

Cel. 38 Tel. oficina. (322) 2237225

E-MAIL: 39

RFC: 40



41

	<p>NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.  NOTAS: EL CONDENSADOR VA DONDE ESTABA EL ANTERIOR EQUIPO,  FIJADO CON LAS MISMAS MÉNSULAS (PARTE SUPERIOR), Y EL  EVAPORADOR VA DONDE ESTABA EL ANTERIOR EQUIPO.</p>		
6	<p style="text-align: center;"><b>LOBBY DEL AUDITORIO CIFUENTES</b></p> <p>INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO FAN &amp; COIL, DE 4 TON, MARCA MIRAGE, INVERTER A 220 V, PARA EL ÁREA DE LOBBY DEL AUDITORIO CIFUENTES. INCLUYE: DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 30 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 8 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 4 METROS LINEALES, PARA CONECTAR AL CONDENSADOR, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE 2 X 20 AMP, SE UTILIZA EL MISMO CENTRO DE CARGA, PARA LA CANALIZACIÓN UTILIZAR 2 METROS DE MANGUERA LICUATITE O ALAFLEX. PARA EL DESAGÜE, 6 METROS LINEALES DE TUBERÍA PARA AJUSTES, CONSIDERAR SUS CONECTORES Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN, SE VA A UTILIZAR LA MISMA TUBERÍA. RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA, (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA). BASE DE HERRERÍA PARA EL CONDENSADOR, LAS MEDIDAS SE CONFIRMAN AL MOMENTO DE INSTALAR LA UNIDAD. CONSIDERAR 25 METROS LINEALES DE DUCTO FLEXIBLE, EL DIÁMETRO DE ACUERDO A LA SALIDA DEL EQUIPO, 2 INYECCIONES, 1 CAMPANA A LA MEDIDA DEL EQUIPO, CONSIDERAR LAS REJILLAS POR SI NO SE PUEDEN UTILIZAR LAS ACTUALES. TRABAJOS DE TABLAROCA POR 8 METROS CUADRADOS, CONSIDERAR PINTAR LOS PARCHES O RESANES QUE SE HAGAN DE ACUERDO AL TONO DEL MURO. AJUSTAR EL REGISTRO DONDE VA EL EVAPORADOR, CONSIDERAR MANIOBRAS EN FIN DE SEMANA Y A DOBLE ALTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.</p>	\$ 46,449.00	\$ 46,449.00
7	<p style="text-align: center;"><b>CASETA II SITE</b></p> <p>INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, MARCA MIRAGE, INVERTER A 220 V, EN EL ÁREA DE SITE DEL EDIFICIO DE CASETA DOS. INCLUYE: DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 4 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 4 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDEN EXPUESTOS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 5 METROS LINEALES, EN CALIBRE 12 PARA CONECTAR AL CONDENSADOR, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE</p>	\$ 18,369.00	\$ 18,369.00



44

Cel. 45 [Redacted]

E-MAIL: 46 [Redacted]

RFC: 47 [Redacted]

Tel. oficina. (322) 2237225



	<p>CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE 2 X 20 AMP, SE UTILIZA EL MISMO CENTRO DE CARGA, PARA LA CANALIZACIÓN SON 5 METROS EN TUBERÍA CONDUIT DE AJUSTE, EN PARED DELGADA CONSIDERAR SUS CONECTORES, CURVAS Y SISTEMA DE FIJACIÓN AL MURO, UN REGISTRO DE INTEMPERIE SECA DE ALUMINIO CON SU TAPA, UN METRO DE MANGUERA LICUATITE O ALAFLEX. PARA EL DESAGÜE, 3 METROS LINEALES DE TUBERÍA, CONSIDERAR SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN. RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA, (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA). BASE DE HERRERÍA PARA CONDENSADOR, EN MEDIDAS APROXIMADAS DE 34 CM X 54 CM Y 14 CM DE ALTURA (CONFIRMAR MEDIDA CON EL EQUIPO AL MOMENTO DE INSTALAR) Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.</p> <p style="text-align: center;"><b>EDIFICIO DE RECTORIA ASISTENTES DE SECRETARIA ACADÉMICA</b></p> <p><b>8</b> INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO FAN &amp; COIL, DE 4 TON, MARCA MIRAGE, INVERTER A 220 V, PARA EL ÁREA DE ASISTENTES DE SECRETARÍA ACADÉMICA, DEL EDIFICIO DE RECTORÍA. INCLUYE: DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 30 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 4 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 12 METROS LINEALES, PARA CONECTAR AL CONDENSADOR, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE 2 X 20 AMP, PARA LA CANALIZACIÓN, 12 METROS DE TUBERÍA CONDUIT DE AJUSTE, EN PARED DELGADA, CONSIDERAR SUS CONECTORES, CURVAS Y SISTEMAS DE FIJACIÓN AL MURO, SE UTILIZA EL MISMO CENTRO DE CARGA, 1 METRO DE MANGUERA LICUATITE O ALAFLEX, UN REGISTRO DE INTEMPERIE SECA DE ALUMINIO CON SU TAPA. PARA EL DESAGÜE: SE UTILIZARÁ LA MISMA TUBERÍA, CONSIDERAR 6 METROS LINEALES DE TUBERÍA PARA AJUSTE, CONSIDERAR SUS CONECTORES Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN. RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA). BASE DE HERRERÍA PARA EL CONDENSADOR (LAS MEDIDAS SE CONFIRMAN AL MOMENTO DE INSTALAR LA UNIDAD). CONSIDERAR 35 METROS LINEALES DE DUCTO FLEXIBLE, EL DIÁMETRO DE ACUERDO A LA SALIDA DEL EQUIPO, 3 INYECCIONES Y 3 PARA RETORNO, 2 CAMPANAS CON SUS RETORNOS, CONSIDERAR LAS REJILLAS POR SI NO SE PUEDEN UTILIZAR LAS ACTUALES. TRABAJOS DE TABLAROCA 8 METROS CUADRADOS, CONSIDERAR PINTAR LOS PARCHES O RESANES QUE SE HAGAN DE ACUERDO AL TONO DEL MURO, AJUSTAR EL REGISTRO DONDE VA EL EVAPORADOR, CONSIDERAR MANIOBRAS EN</p>	<p>\$ 52,879.00</p>	<p>\$ 52,879.00</p>
--	---	---------------------	---------------------



49

50



51

Cel. 52 Tel. oficina. (322) 2237225

E-MAIL: 53

RFC: 54



55

	FIN DE SEMANA Y/O DOBLE ALTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.		
	<b>EDIFICIO DE TOMA DE DECISIONES UNIDAD DE EGRESADOS</b>		
9	<p>INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, MARCA MIRAGE, INVERTER A 220 V, EN EL ÁREA DE OFICINA DE LA UNIDAD DE EGRESADOS DEL EDIFICIO DE TOMA DE DECISIONES. INCLUYE: DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 11 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: SE USA LA MISMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SOLO AJUSTAR (RECORRER) EL TABLERO ELÉCTRICO PARA LA NUEVA UBICACIÓN DEL CONDENSADOR, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL. PARA LA TUBERÍA DE DESAGÜE, 09 METROS LINEALES DE TUBERÍA, CONSIDERAR SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN. RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA) Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.</p>	\$ 20,579.00	\$ 20,579.00
	<b>SEDE TOMATLAN SITE</b>		
10	<p>INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO NÚMERO 20, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, MARCA MIRAGE, INVERTER A 220 V, EN EL ÁREA DEL SITE DE LA SEDE DE TOMATLÁN. INCLUYE: DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 6 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 03 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: SE UTILIZA LA MISMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE 2 X 20 AMP, SE UTILIZA EL MISMO CENTRO DE CARGA. PARA LA TUBERÍA DE DESAGÜE SE UTILIZA LA MISMA TUBERÍA. RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA, (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA). CONSIDERAR 2 METROS CUADRADOS DE TRABAJOS DE TABLAROCA, PARA REPARAR CAJILLO DONDE SE TENGA EL PASE DE LA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. LA INSTALACIÓN SE DEBE REALIZAR EN LA SEDE DE TOMATLÁN PARA CONSIDERAR TRASLADO.</p>	\$ 19,253.00	\$ 19,253.00

56

57

58

Cel. 59 Tel. oficina (322) 2237225

E-MAIL: 60

RFC: 61

62

11	<p style="text-align: center;"><b>SEDE TOMATLAN SITE</b></p> <p>INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE <b>1 TON</b>, MARCA MIRAGE, INVERTER A 220 V, EN EL ÁREA DEL SITE DE LA SEDE DE TOMATLÁN. INCLUYE: DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 6 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 3 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: SE UTILIZA LA MISMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE 2 X 20 AMP, SE UTILIZA EL MISMO CENTRO DE CARGA. PARA LA TUBERÍA DE DESAGÜE, SE UTILIZA LA MISMA TUBERÍA. RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA, (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA). CONSIDERAR 2 METROS CUADRADOS DE TRABAJOS DE TABLAROCA, PARA REPARAR CAJILLO DONDE SE TENGA EL PASE DE LA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. LA INSTALACIÓN SE DEBE REALIZAR EN LA SEDE DE TOMATLÁN, PARA CONSIDERAR EL TRASLADO.</p>	\$ 19,253.00	\$ 19,253.00
12	<p style="text-align: center;"><b>OFICINA 1 EDIFICIO EX BIBLIOTECA</b></p> <p>REINSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, A 220 V, PUEDE SER DE LA MARCA MIRAGE O TRANE, INVERTER O CONVENCIONAL, EN EL ÁREA DE LA OFICINA 1 DEL EDIFICIO DE EX BIBLIOTECA. INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD A INSTALAR, 5 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 4 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 17 METROS LINEALES DE CABLEADO EN USO RUDO, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE 2 X 20 AMP, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO PARA 12 ESPACIOS, INDUSTRIAL, DE SOBREPONER. PARA EL DESAGÜE, 4 METROS LINEALES DE TUBERÍA, CONSIDERAR SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN (LA TRAYECTORIA DE LA TUBERÍA SE DEFINE EN SITIO). RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA). CONSIDERAR 1 METRO CUADRADO DE TRABAJOS DE TABLAROCA, POR DONDE SE PASARA LA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN (POR TECHO), PINTAR Y DAR ACABADO DE TEXTURA DONDE SE HAGA EL PARCHE.</p>	\$ 16,449.00	\$ 16,449.00

65

Cel. 66 Tel. oficina (322) 2237225

E-MAIL: 67

RFC: 68

69

63

64

<p>13</p>	<p>NOTA: SE DEBE DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD QUE SE VA A INSTALAR, LA CONDENSADORA VA EN LA AZOTEA, EL EVAPORADOR VA FIJADO EN EL MURO LATERAL IZQUIERDO A 50 CM DE DISTANCIA DE LA VENTANA.</p> <p style="text-align: center;"><b>OFICINA 2 EDIFICIO EX BIBLIOTECA</b></p> <p>REINSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, A 220 V, PUEDE SER DE LA MARCA MIRAGE O TRANE, INVERTER O CONVENCIONAL, EN EL ÁREA DE LA OFICINA 2 DEL EDIFICIO DE EX BIBLIOTECA. INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD A INSTALAR, 5 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 4 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 17 METROS LINEALES DE CABLEADO EN USO RUDO, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE 2 X 20 AMP. PARA EL DESAGÜE, 4 METROS LINEALES DE TUBERÍA, CONSIDERAR SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN (LA TRAYECTORIA DE LA TUBERÍA SE DEFINE EN SITIO). RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA, (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA). CONSIDERAR 1 METRO CUADRADO DE TRABAJADOS DE TABLAROCA, POR DONDE SE PASARA LA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN (POR TECHO), PINTAR Y DAR ACABADO DE TEXTURA DONDE SE HAGA EL PARCHE.</p> <p>NOTA: SE DEBE DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD QUE SE VA A INSTALAR, LA CONDENSADORA VA EN LA AZOTEA, EL EVAPORADOR VA FIJADO EN EL MURO LATERAL DERECHO A 50 CM DE DISTANCIA DE LA VENTANA.</p>	<p>\$ 16,449.00</p>	<p>\$ 16,449.00</p>
<p>14</p>	<p style="text-align: center;"><b>OFICINA 3 EDIFICIO EX BIBLIOTECA</b></p> <p>REINSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, A 220 V, PUEDE SER DE LA MARCA MIRAGE O TRANE, INVERTER O CONVENCIONAL, EN EL ÁREA DE LA OFICINA 3 DEL EDIFICIO DE EX BIBLIOTECA. INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD A INSTALAR, 6 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 4 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 17 METROS LINEALES DE CABLEADO EN USO RUDO, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE 2 X 20 AMP. PARA EL DESAGÜE: 5 METROS LINEALES DE TUBERÍA, CONSIDERAR SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN (LA TRAYECTORIA DE LA TUBERÍA SE DEFINE EN SITIO). RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA,</p>	<p>\$ 16,899.00</p>	<p>\$ 16,899.00</p>



72

Cel. 73 [Redacted] Tel. oficina. (322) 2237225

E-MAIL: 74 [Redacted]

RFC: 75 [Redacted]



	<p>(SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA), CONSIDERAR 2 METRO CUADRADO DE TRABAJADOS DE TABLAROCA, POR DONDE SE PASARA LA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN (POR TECHO), PINTAR Y DAR ACABADO DE TEXTURA DONDE SE HAGA EL PARCHE.</p> <p>NOTA: SE DEBE DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD QUE SE VA A INSTALAR, LA CONDENSADORA VA EN LA AZOTEA, EL EVAPORADOR VA FIJADO EN EL MURO LATERAL IZQUIERDO A 50 CM DE DISTANCIA DE LA VENTANA.</p> <p style="text-align: center;"><b>COORDINACION DE EXTENSION EDIFICIO EX BIBLIOTECA</b></p> <p><b>15</b> REINSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, A 220 V, PUEDE SER DE LA MARCA MIRAGE O TRANE, INVERTER O CONVENCIONAL, EN EL ÁREA DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN DE EX BIBLIOTECA. INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD A INSTALAR, 7 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 4 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 10 METROS LINEALES DE CABLEADO EN USO RUDO, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE 2 X 20 AMP. PARA EL DESAGÜE, 5 METROS LINEALES DE TUBERÍA, CONSIDERAR SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN (LA TRAYECTORIA DE LA TUBERÍA SE DEFINE EN SITIO). RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA, (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA). CONSIDERAR 2 METRO CUADRADO DE TRABAJADOS DE TABLAROCA, POR DONDE SE PASARA LA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN (POR TECHO), PINTAR Y DAR ACABADO DE TEXTURA DONDE SE HAGA EL PARCHE.</p> <p>NOTA: SE DEBE DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD QUE SE VA A INSTALAR, LA CONDENSADORA VA EN LA AZOTEA, EL EVAPORADOR VA FIJADO EN EL MURO LATERAL IZQUIERDO A 50 CM DE DISTANCIA DE LA VENTANA.</p>	\$ 17,349.00	\$ 17,349.00
	<p style="text-align: center;"><b>SITE EDIFICIO EX BIBLIOTECA</b></p> <p><b>16</b> REINSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, A 220 V, PUEDE SER DE LA MARCA MIRAGE O TRANE, INVERTER O CONVENCIONAL, EN EL ÁREA DEL SITE DEL EDIFICIO DE EX BIBLIOTECA. INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD A INSTALAR, 6 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 4 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 14 METROS LINEALES DE CABLEADO EN USO RUDO, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE 2 X 20 AMP. PARA EL DESAGÜE, 4 METROS LINEALES DE TUBERÍA,</p>	\$ 16,899.00	\$ 16,899.00



77



78



79

Cel. 80 Tel. oficina. (322) 2237225

E-MAIL: 81

RFC: 82



83

	<p>CONSIDERAR SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45°, PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN (LA TRAYECTORIA DE LA TUBERÍA SE DEFINE EN SITIO). RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA). CONSIDERAR 1.5 METROS CUADRADOS DE TRABAJADOS DE TABLAROCA, POR DONDE SE PASARA LA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN (POR TECHO), PINTAR Y DAR ACABADO DE TEXTURA DONDE SE HAGA EL PARCHE.</p> <p>NOTA: SE DEBE DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD QUE SE VA A INSTALAR, LA CONDENSADORA VA EN LA AZOTEA, EL EVAPORADOR VA FIJADO EN ÁREA DE VENTANA, CONSIDERAR AJUSTE DE UNA BASE EN TABLAROCA PARA FIJARLO EN PROPORCIÓN A LAS DIMENSIONES DEL EVAPORADOR.</p>		
17	<p style="text-align: center;"><b>OFICINA 4 EDIFICIO EX BIBLIOTECA</b></p> <p>REINSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, A 220 V, PUEDE SER DE LA MARCA MIRAGE O TRANE, INVERTER O CONVENCIONAL, EN EL ÁREA DE LA OFICINA 4 DEL EDIFICIO DE EX BIBLIOTECA. INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD A INSTALAR, DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 5 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 04 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: SE UTILIZA LA MISMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SOLO CONSIDERAR 3 METROS LINEALES DE CABLEADO PARA AJUSTES, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL. PARA EL DESAGÜE, 04 METROS LINEALES DE TUBERÍA, CONSIDERAR SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN (LA TRAYECTORIA DE LA TUBERÍA SE DEFINE EN SITIO). RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA). CONSIDERAR 1 METRO CUADRADO DE TRABAJADOS DE TABLAROCA, POR DONDE SE PASARA LA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN (POR TECHO), PINTAR Y DAR ACABADO DE TEXTURA DONDE SE HAGA EL PARCHE.</p> <p>NOTA: SE DEBE DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD QUE SE VA A INSTALAR, LA CONDENSADORA VA EN LA AZOTEA, EL EVAPORADOR VA FIJADO EN EL MURO LATERAL DERECHO A 1 M DE DISTANCIA DE LA VENTANA.</p>	\$ 16,449.00	\$ 16,449.00
18	<p style="text-align: center;"><b>AREA DE CUBICULOS EDIFICIO EX BIBLIOTECA</b></p> <p>REINSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, A 220 V, PUEDE SER DE LA MARCA MIRAGE O TRANE, INVERTER O CONVENCIONAL, EN EL ÁREA DE CUBÍCULOS DEL EDIFICIO DE EX BIBLIOTECA. INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD A</p>	\$ 17,349.00	\$ 17,349.00

86

Cel. 87 Tel. oficina. (322) 228/225

E-MAIL: 88

RFC: 89

90

84

85

	<p>INSTALAR, DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 8 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR 4 METROS DE LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: SE UTILIZA LA MISMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SOLO CONSIDERAR 3 METROS LINEALES DE CABLEADO PARA AJUSTES, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL. PARA EL DESAGÜE, SE UTILIZA LA MISMA TUBERÍA, SOLO CONSIDERAR 03 METROS LINEALES PARA AJUSTE, CONSIDERAR SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN (LA TRAYECTORIA DE LA TUBERÍA SE DEFINE EN SITIO). RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA). CONSIDERAR 2 METRO CUADRADO DE TRABAJADOS DE TABLAROCA, POR DONDE SE PASARA LA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN (POR TECHO), PINTAR Y DAR ACABADO DE TEXTURA DONDE SE HAGA EL PARCHÉ.</p> <p>NOTA: SE DEBE DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD QUE SE VA A INSTALAR, LA CONDENSADORA VA EN LA AZOTEA, EL EVAPORADOR VA FIJADO DONDE ESTABA LA ANTERIOR UNIDAD.</p> <p style="text-align: center;"><b>DOBLE ALTURA 1</b> <b>EDIFICIO EX BIBLIOTECA</b></p> <p>19 REINSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, A 220 V, PUEDE SER DE LA MARCA MIRAGE O TRANE, INVERTER O CONVENCIONAL, EN EL ÁREA DE DOBLE ALTURA 1, DEL EDIFICIO DE EX BIBLIOTECA. INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD A INSTALAR, DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 4 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: SE UTILIZA LA MISMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SOLO CONSIDERAR 3 METROS LINEALES DE CABLEADO PARA AJUSTES, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL. PARA EL DESAGÜE SE UTILIZA LA MISMA TUBERÍA, SOLO CONSIDERAR 03 METROS LINEALES PARA AJUSTE, CONSIDERAR SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN (LA TRAYECTORIA DE LA TUBERÍA SE DEFINE EN SITIO). RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA).</p> <p>NOTA: SE DEBE DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD QUE SE VA A INSTALAR, LA CONDENSADORA VA EN LA AZOTEA, EL EVAPORADOR VA FIJADO DONDE ESTABA LA ANTERIOR UNIDAD.</p>	<p>\$ 19,084.00</p>	<p>\$ 19,084.00</p>
--	--	---------------------	---------------------



91



92



93

Cel. 94 Tel. oficina. (322) 2227225

E-MAIL: 95

RFC: 96



97

<p>20</p>	<p style="text-align: center;"><b>DOBLE ALTURA 2 EDIFICIO EX BIBLIOTECA</b></p> <p>REINSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, A 220 V, PUEDE SER DE LA MARCA MIRAGE O TRANE, INVERTER O CONVENCIONAL, EN EL ÁREA DE DOBLE ALTURA 2, DEL EDIFICIO DE EX BIBLIOTECA. INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD A INSTALAR, DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 4 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: SE UTILIZA LA MISMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SOLO CONSIDERAR 3 METROS LINEALES DE CABLEADO PARA AJUSTES, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL. PARA EL DESAGÜE SE UTILIZA LA MISMA TUBERÍA, SOLO CONSIDERAR 03 METROS LINEALES PARA AJUSTE, CONSIDERAR SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN (LA TRAYECTORIA DE LA TUBERÍA SE DEFINE EN SITIO). RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA). NOTA: SE DEBE DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD QUE SE VA A INSTALAR, LA CONDENSADORA VA EN LA AZOTEA, EL EVAPORADOR VA FIJADO DONDE ESTABA LA ANTERIOR UNIDAD.</p>	<p>\$ 19,084.00</p>	<p>\$ 19,084.00</p>
<p>21</p>	<p style="text-align: center;"><b>DOBLE ALTURA 3 EDIFICIO EX BIBLIOTECA</b></p> <p>INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 3 TON, A 220 V, MARCA MIDEA, INVERTER, EN EL ÁREA DE DOBLE ALTURA 3, DEL EDIFICIO DE EX BIBLIOTECA. INCLUYE: DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 4 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 14 METROS LINEALES DE CABLEADO EN USO RUDO, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE ACUERDO AL AMPERAJE DEL EQUIPO. PARA LA TUBERÍA DE DESAGÜE, SE UTILIZA LA MISMA, SOLO CONSIDERAR 03 METROS LINEALES PARA AJUSTE, CONSIDERAR SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN (LA TRAYECTORIA DE LA TUBERÍA SE DEFINE EN SITIO). RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA). NOTA: LA CONDENSADORA VA EN LA AZOTEA, EL EVAPORADOR VA FIJADO DONDE ESTABA LA ANTERIOR UNIDAD.</p>	<p>\$ 21,049.00</p>	<p>\$ 21,049.00</p>

98

99

100

Cel: 101 Tel. oficina: (322) 2237225  
E-MAIL: 102  
RFC: 103

104

22	<p style="text-align: center;"><b>DOBLE ALTURA 4 EDIFICIO EX BIBLIOTECA</b></p> <p>REINSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 2 TON, A 220 V, PUEDE SER DE LA MARCA MIRAGE O TRANE, INVERTER O CONVENCIONAL, EN EL ÁREA DE DOBLE ALTURA 4, DEL EDIFICIO DE EX BIBLIOTECA. INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD A INSTALAR, DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN EL ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE, RECUPERACIÓN DE GAS, SELLADO DE VÁLVULAS, MARCAR EL EQUIPO (DE DONDE FUE DESMONTADO) Y RETIRO DE LA TUBERÍA. 4 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: SE UTILIZA LA MISMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SOLO CONSIDERAR 3 METROS LINEALES DE CABLEADO PARA AJUSTES, EN CASO DE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL NUEVO EQUIPO VAYA AL EVAPORADOR O CONDENSADOR, CON RESPECTO A LA ANTERIOR UNIDAD, ADICIONAR LOS METROS DE CABLEADO NECESARIOS PARA LA FUERZA Y CONTROL. PARA LA TUBERÍA DE DESAGÜE, SE UTILIZA LA MISMA, SOLO CONSIDERAR 03 METROS LINEALES PARA AJUSTE, CONSIDERAR SUS CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN (LA TRAYECTORIA DE LA TUBERÍA SE DEFINE EN SITIO). RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA).</p> <p>NOTA: SE DEBE DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA UNIDAD QUE SE VA A INSTALAR, LA CONDENSADORA VA EN LA AZOTEA, EL EVAPORADOR VA FIJADO DONDE ESTABA LA ANTERIOR UNIDAD.</p>	\$ 19,084.00	\$ 19,084.00
		<b>SUBTOTAL:</b> \$473,824.00 <b>IVA:</b> \$ 75,811.84 <b>TOTAL:</b> \$549,635.84	

105

NOTA:

VIGENCIA DE COTIZACION 10 DIAS.

106

107

Cel. 108 Tel. oficina. (322) 2237225  
E-MAIL: 109  
RFC: 110

111

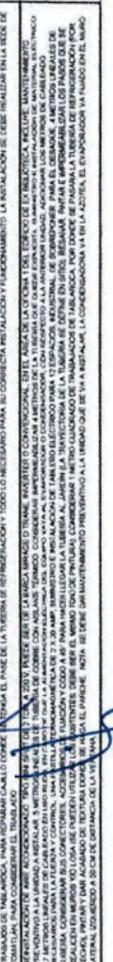
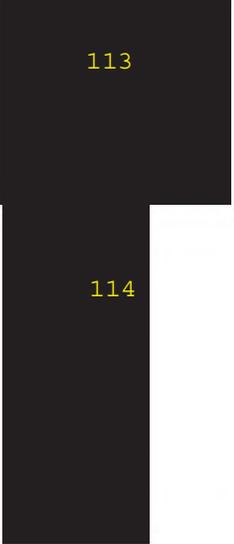


PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DOC.4

INVITACION: INV-028-CUCGOSTA-2024

PROYECTO: INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIVERSAS AREAS CUARTA ETAPA

CONCEPTO	DIAS CALENDARIO																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
<p>INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIVERSAS AREAS CUARTA ETAPA</p> <p>CONCEPTO: INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIVERSAS AREAS CUARTA ETAPA</p> <p>DESCRIPCION: INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIVERSAS AREAS CUARTA ETAPA</p> <p>DETALLE: INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIVERSAS AREAS CUARTA ETAPA</p> <p>... (text continues with technical details) ...</p>																															





Mult-Servicios Integrales

AIRE ACONDICIONADO SERVICIO Y VENTA  
EXOTERMOCLAS HONDAS TALESCOR

124

TEL. (322) 22 3 7225



PUERTO VALLARTA, JALISCO

ATENCION:  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

### LISTADO DE PERSONAL

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	N.S.S (11 DIG)	CURP	S.D.I
125	126	127	128	129	\$273.82
130	131	132	133	134	\$273.82
135	136	137	138	139	\$273.82
140	141	142	143	144	\$273.82

145

146

147

Cel. 148 Tel. oficina. (322) 2237225

E-MAIL: 149

RFC: 150



**ACTA DE ENTREGA DE OBRA**

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a las 13:00 horas del 06 de enero de 2025, se reunieron en el Centro Universitario de la Costa, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a la obra de “INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIVERSAS ÁREAS CUARTA ETAPA”, la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de: (INVITACIÓN) No. INV-029-CUCOSTA-2023 al contratista: **ING. MOISES OCAMPO FLORES**; No. Expediente Patrimonial: 067/01, Obra Capitalizable, Monto: por un importe total de \$549,635.84 (Quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido, Número de Partida Analítica: 273353, COG: 6.2.2.3.3

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara. y que la Coordinación General de Patrimonio, procede a registrar en su caso, esta obra en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad tal como lo dispone el artículo 72 del reglamento mencionado.

Esta obra dio inicio el día 22 del mes de noviembre del 2024 y se concluyó el día 05 del mes de enero del 2025 fecha a partir de la cual, las autoridades de estas instalaciones asumen la responsabilidad en la conservación y mantenimiento de los trabajos y obras efectuadas.

El representante del CUCOSTA recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados, y, se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.

<p>ENTREGA</p> <p> 151 <b>152 MOISES OCAMPO FLORES</b> Representante Legal</p>	<p>RECIBE</p> <p> <b>ARQ. FRANCISCO JAVIER JACINTO CANELA</b> Coordinador de Servicios Generales CUCOSTA</p>
<p>TESTIGO</p> <p> <b>MTRA. MIRZA LILIANA LAZARENO SOTELO</b> Secretario Administrativo CUCOSTA</p>	<p>TESTIGO</p> <p> <b>ARQ. HECTOR GARCIA CUIEL</b> Coordinador General de Patrimonio</p>

## **FUNDAMENTACION INV-029-CUCOSTA-2024**

1.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10.- *Eliminado un código de barras bidimensional y cifrado* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

13.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

15.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

16.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

18.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento

Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

21.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

22.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

23.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

24.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

25.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

26.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

27.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

28.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

29.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

30.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

(LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

31.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

32.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

33.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

34.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

35.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

36.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

37.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

38.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

39.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

40.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

41.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

42.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

43.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

44.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

45.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

46.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

47.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

48.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

49.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

50.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

51.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

52.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

53.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

54.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

55.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

56.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

57.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

58.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

59.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

60.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

61.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

62.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

63.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

64.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

65.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

66.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

67.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

68.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

69.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

70.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

71.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento

Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

72.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

73.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

74.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

75.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

76.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

77.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

78.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

79.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

80.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

81.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

82.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

83.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

(LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

84.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

85.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

86.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

87.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

88.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

89.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

90.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

91.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

92.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

93.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

94.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

95.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

96.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

97.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

98.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

99.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

100.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*101.- Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*102.- Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*103.- Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*104.- Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*105.- Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*106.- Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

107.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

108.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

109.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

110.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

111.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

112.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento

Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

113.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

114.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

115.- *Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

116.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

117.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

118.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*119.- Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*120.- Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*121.- Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*122.- Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*123.- Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*124.- Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

125.- *Eliminadas dos palabras* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

126.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

127.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

128.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

129.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

130.- *Eliminadas dos palabras* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

131.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

132.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

133.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

134.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

135.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

136.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

137.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

138.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

139.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

140.- *Eliminadas dos palabras* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

141.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

142.- *Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

143.- *Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

144.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

145.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

146.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

147.- *Eliminado un domicilio* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*148.- Eliminada una cifra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*149.- Eliminada una dirección de correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*150.- Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*151.- Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*152.- Eliminada una palabra* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.